



Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).
Ref.; Expediente N° 50001 31 53 003 2019 00046 00

De acuerdo con la solicitud allegada por la parte actora a folio 21 del cuaderno principal y revisado el informativo, se dispone:

1.- No tener en cuenta la diligencia de notificación allegada en razón a que, por una parte, no fue informada previamente a este estrado judicial la nueva dirección en la que eventualmente recibiría notificación la parte demandada, conforme lo dispone el inciso segundo del numeral 3º del artículo 291 del C. G. del P., y por otra, no se informó la dirección exacta del despacho, en la que el demandado debe acercarse a recibir notificaciones, esto es, Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia Oficina 110 Torre B.

2.- Tener en cuenta como dirección para notificación del demandado AGAPITO QUITIÁN RODRÍGUEZ, la Manzana C Casa 5 del Barrio El Progreso de Castilla La Nueva, Meta, según se desprende de la documentación aportada a folios 21 a 26 de esta encuadernación.

La parte actora deberá remitir nuevamente las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 *ibídem*, teniendo en cuenta la dirección exacta del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

JCHM

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6bac8b8fa4ac93702941a9b9a8160eabc3ec23835f05fb9ad0b444c2bf0bf9**

Documento generado en 14/07/2020 11:00:22 AM